



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA DEL CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO, MUNICIPIO DE PASTO.

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: 15 de junio de 2016

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Un porcentaje representativo de la población estudiantil de la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, municipio de Pasto (IEMST), son residentes de las veredas de El Campanero, Santa María, La Victoria, Cruz de Amarillo, Jurado, Cubijan Alto, Cubijan Bajo y la Coba, dichas veredas, están distantes geográficamente de la sede principal de la IEMST.

Es entonces la distancia, una de las causas de la discontinuidad escolar, la cual es más notable en los niveles de educación básica secundaria y media vocacional, constituyéndose el transporte escolar, en un factor que, garantiza el acceso y la permanencia de la población escolar vulnerable.

El Artículo 67., de la Constitución Política de Colombia señala que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. [...] Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Con el ánimo de satisfacer la necesidad expuesta, El CONTRATISTA, se compromete con la IEMST, a prestar **servicio de transporte publico terrestre automotor especial** a estudiantes del sector rural, a fin de cumplir con las funciones, fines y objetivos establecidos en nuestro PEI y El Plan de Gobierno municipal 2016 – 2019, “Pasto Educado Constructor de Paz”, contempla el “Transporte Escolar” para garantizar la cobertura y la inclusión.

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la **IEMST**, a la prestación del **servicio de transporte publico terrestre automotor especial** a 165 estudiantes de las veredas y a 50 estudiantes de los grados 10 y 11 pertenecientes a la educación media



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3

técnica, con el fin de transportar a los estudiantes de la IEMST, desde los lugares especificados en las características técnicas, hasta sede principal de la institución educativa.

Clasificación UNSPSC

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	78000000	Servicios de transporte y almacenaje y correo
FAMILIA	78110000	Transporte de pasajeros
CLASE	78111800	Transporte por carretera
PRODUCTO	78111803	Servicios de buses contratados

El **servicio de transporte público terrestre automotor especial** para los estudiantes del sector rural a contratar, debe incluir los vehículos, los costos de combustibles, lubricantes, peajes, pólizas, seguros y gastos de los conductores, en las condiciones que requiera la institución y lo pactado en el contrato, por cuanto la Institución Educativa Municipal Santa Teresita del corregimiento de Catambuco del Municipio de Pasto, no cuenta con parque automotor ni el personal para prestar este servicio a los educandos.

2.- VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la IEMST para **servicio de transporte público terrestre automotor especial de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA. CTE. (\$64.864.344.00).**

2.3. FORMA DE PAGO: La IEMST, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará en mensualidades vencidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación de informes de cumplimiento por parte del (la) supervisor(a) del contrato.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de veintitrés (23) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 2 de diciembre de 2016. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, previstos para su liquidación.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del presente contrato es el corregimiento de Catambuco, y las rutas establecidas en el numeral 2.6.2, en el Municipio de Pasto.

2.6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.6.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El servicio de transporte debe prestarse de conformidad con las siguientes características y especificaciones

Tipo de Vehículo:	Bus y Microbús
Números de Vehículos a contratar:	5 cinco
Capacidad por vehículo:	desde 17 hasta 54 pasajeros
Tipo de Combustible:	Diésel o gasolina
Modelo:	2006 en adelante con todos los documentos legales al día.
Operario:	idóneo autorizado por la empresa.
Mantenimiento y combustible:	a cargo del contratista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3

Sector de Prestación del servicio: Transporte de los niñas, niños y jóvenes del sector rural del área de influencia de la IEM SANTA TERESITA, según los recorridos descritos en el siguiente punto (2.6.2 RUTAS):

2.6.2. RUTAS

1. VEREDA EL CAMPANERO A LA IEM. SANTA TERESITA IDA Y VUELTA.
2. VEREDAS JURADO - LA VICTORIA A LA IEM SANTA TERESITA IDA Y VUELTA
3. VEREDAS SANTA MARIA, CRUZ DE AMARILLO, LA MERCED A LA IEM SANTA TERESITA IDA Y VUELTA.
4. VEREDAS COBA NEGRA, CUBIJAN BAJO LA IEM SANTA TERESITA IDA Y VUELTA
5. VEREDA CUBIJAN ALTO A LA IEM. SANTA TERESITA IDA Y VUELTA.

Nota: Los recorridos en las rutas antes mencionadas, se inician a las 6:00 AM y a la 1:30PM a excepción de los estudiantes de la media técnica los días martes y jueves cuya hora de salida es a las 5:00PM.

2.6.3. CONTROLES:

El CONTRATISTA deberá garantizar que los vehículos que presten el servicio objeto del contrato cumplan como mínimo con las siguientes condiciones:

- Condiciones técnicas y mecánicas para garantizar seguridad, calidad y eficiencia en el servicio conforme a lo establecido por las normas de tránsito y transporte.
- Equipo de comunicación (celular)
- Dotación de Equipo de carretera y primeros auxilios obligatorios de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- Los vehículos ofrecidos deben cumplir con las condiciones técnicas mecánicas y las especificaciones de tipología vehicular requerida y homologada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio contratado.
- Seguros y demás documentos vigentes durante todo el término de ejecución del contrato y,
- demás normas contenidas en el **Decreto 348 del 25-02-2015**

2.6.4. CONTINUIDAD DEL SERVICIO:

- Salvo circunstancias de fuerza mayor plenamente comprobadas, el CONTRATISTA debe comprometerse a que haya continuidad con la prestación del servicio y garantizar los vehículos, conductores y combustible para realizar los recorridos, objeto del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3

- Debe garantizar la solución de los imprevistos que puedan presentarse durante la prestación del servicio, para lo cual se compromete a mantener en buen estado los vehículos, tanto técnico mecánicamente como su aspecto físico y de aseo; en caso de daño o avería, debe enviar en forma inmediata el reemplazo del(os) vehículo(s) en las mismas características de lo pactado, de tal manera que no se interfiera la prestación normal del servicio contratado.

2.6.5. DOCUMENTACION

Toda la documentación necesaria de los vehículos exigida por el Ministerio de Transporte y la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, debe estar vigente durante toda la etapa de ejecución del contrato, el cual será objeto de verificación y control por parte del supervisor del contrato.

El Contratista deberá tener vigente la Licencia de Transporte Especial expedida por el Ministerio de Transporte. Este documento será requerido en el proceso de licitación.

2.6.6. TRAMITES ANTE AUTORIDADES COMPETENTES

- Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato a la Entidad (Supervisor del contrato)
- Encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.

2.6.7. MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS

El contratista debe garantizar, la revisión y el mantenimiento correctivo-preventivo del vehículo que prestará el servicio contratado.

2.6.8. TALENTO HUMANO.

El contratista será el responsable de disponer el personal (Conductores), idóneo debidamente capacitado con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas para el ejercicio de la función.

- Garantizar el recurso humano (Conductor)
- Experiencia mínima de dos años en la conducción de vehículos para este tipo de servicio.
- Licencia de conducción vigente acorde con el servicio contratado
- Tener buenas relaciones humanas e interpersonales
- Conducta intachable para el cumplimiento de las normas de tránsito y para la atención de los pasajeros
- Cuando se presente cambio de conductor, debe ser previamente autorizado por el supervisor del contrato, el cual debe ser de iguales o superiores condiciones a las exigidas.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA está obligado a cumplir las obligaciones establecidas a continuación:

1. Conducir sanos y salvos a los 165 estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar de la Institución Educativa Municipal SANTA TERESITA, corregimiento de Catambuco, municipio de Pasto,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3

en los sitios y horarios programados por el supervisor delegado, de conformidad con la información atrás suministrada.

2. Mantener al día y en óptimas condiciones los equipos de carretera, botiquines de primeros auxilios, documentos de los vehículos, seguros obligatorios vigentes, Licencia de Transporte Especial vigente, certificaciones de revisiones tecno-mecánicas, licencias de conductores e impuestos de rodamiento, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y demás documentación que la Ley establezca para el caso.
3. Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peajes y mantenimiento de los vehículos en general.
4. Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones del supervisor delegado
5. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
6. Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la Empresa y el supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio.
7. Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
8. Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
9. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
10. Mantener el vehículo en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
11. Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para la Institución Educativa.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF) según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003

3. PRECIOS DE BASE: Las propuestas se basarán desde los siguientes valores:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

SERVICIO	CANT.	C/UNITARIO	Nº ESTUD.	DÍAS	TOTAL
Servicio Transporte Escolar		4.600	165	83	62.997.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3

Servicio Transporte Escolar Media Técnica Martes-Jueves	1	3.390	50	36	6102000
TOTAL	1				69.099.000

3.1. ANALISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar el **servicio de transporte público terrestre automotor especial** para los estudiantes del sector rural.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

3.2. ESTUDIO DEL MERCADO:

3.2.1. Técnico: En Colombia en general existen empresas constituidas para prestar el servicio especial de transporte escolar. En el municipio de Pasto existen más de 5 empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte especial escolar, por lo que se puede deducir que existe el mercado para proveer este servicio.

De acuerdo con el objeto a contratar, el servicio de transporte requerido por la IEMST, deberá cumplir con las especificaciones técnicas conforme se detalle en el presente estudio previo.

3.2.2. Económicos: En el presente estudio la Institución Educativa Municipal Santa Teresita toma como referencia el precio del transporte público y las cotizaciones realizadas con las diferentes empresas.

3.2.3. Análisis de la Demanda: IEMST requiere contratar **servicio de transporte público terrestre automotor especial** a estudiantes del sector rural, a fin de cumplir con las funciones, fines y objetivos establecidos en nuestro PEI y El Plan de Gobierno municipal 2016 – 2019, “Pasto Educado Constructor de Paz”, contempla el “Transporte Escolar” para garantizar la cobertura y la inclusión.

3.2.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

3.2.4.1 ¿QUIÉN VENDE?

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación de menor cuantía por invitación pública, consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica comprenda la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

3.2.5. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	FABRICANTE	IMPORTADOR	ENSAMBLADOR	DISTRIBUIDOR MAYORISTA	DISTRIBUIDOR MINORISTA	INTERMEDIARIO	TRANSPORTADOR	OTRO: X CUAL:
							X	

3.3.3 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4to., de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la Ley 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la IEMST, procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

Para los efectos previstos en el art. 4to., de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el art. 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, de conformidad con el Art., 112 del Decreto 1510 del 2013, en los presentes estudios previos, la IEM Santa Teresita, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para la selección abreviada con base en la Ley 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 2, Selección abreviada, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa de la misma ley. con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993) y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Los costos estimados en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos.

La Institución Educativa Municipal Santa Teresita de Catambuco cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en su Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3

CDP No.	FECHA	CUENTA	DENOMINACIÓN	VALOR
2016000018	15-06-2016	202010202	Transporte Escolar	\$ 70.211.521,00

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación selección abreviada por subasta inversa para satisfacer la necesidad aquí determinada.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES:

6.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio.

6.2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA: El oferente podrá ser persona natural o persona jurídica, cuya actividad económica u objeto social enmarque actividades relacionadas con el objeto a contratar en esta convocatoria, y con sede principal o sucursal en la ciudad de Pasto; para lo cual allegará certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Debe acreditar autorización de **Transporte Especial**. Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes, y que al menos uno de éstos tenga sede o sucursal en la ciudad de Pasto

6.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, así:

- A) Índice de Liquidez Mayor o igual a 1
- B) Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0,56
- C) Razón o cobertura de intereses: Mayor o igual a 3. En caso de que este indicador en para proponente individual se acredite en el RUP como indeterminado, se entenderá el cumplimiento del mismo.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación este requisito se podrá cumplir con la suma de los componentes de los indicadores acreditados.

6.2.4. EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar una experiencia específica de más de cuatro (4) años en transporte especial escolar. Esta experiencia se acreditará con máximo Seis (6) certificaciones de contratos junto con las copias de los contratos o con las actas de liquidación de contratos. La sumatoria de dichos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial y que cumplan con la siguiente clasificación UNSPSC

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	78000000	Servicios de transporte y almacenaje y correo
FAMILIA	78110000	Transporte de pasajeros
CLASE	78111800	Transporte por carretera
PRODUCTO	78111803	Servicios de buses contratados



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3

Esta información será extractada del capítulo previsto en el Registro Único de Proponentes y/o de las certificaciones presentadas en medio físico por el proponente.

Aunado a lo anterior, si el proponente allega las certificaciones en medio físico, deberá Anexar Certificación de la Entidad Contratante donde se acredite el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados en el presente proceso

6.2.5.- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el certificado del RUP

- Rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,02
- Rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0,02

Para la determinación de la capacidad organizacional de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumaran las capacidades organizacionales de todos sus integrantes.

6.2.6.- Para acreditar las condiciones o especificaciones técnicas, el proponente deberá presentar la tarjeta de propiedad de los vehículos mínimos que se necesitan para prestar el servicio, SOAT vigente, certificado de revisión tecno mecánica y de gases vigentes, póliza de responsabilidad civil extracontractual, tarjeta de operaciones o el documento que acredite la vinculación a la empresa oferente.

El Proponente para acreditar, que el parque automotor de la empresa, este habilitado por el Ministerio de Transporte, regional Nariño en modalidad especial, supere las 4 unidades registradas en el ministerio de transporte regional Nariño, de los cuales al menos el 5% sean modelos posteriores al año 2004, deberá presentar Resolución expedida por el Ministerio de Transporte y formato de sistema integrado de información del Ministerio de Transporte donde se certifique el parque automotor adscrito a la empresa.

6.3. FACTORES DE ESCOGENCIA: En el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa, el factor de escogencia será el menor precio escogido, siendo el porcentaje mínimo resultante de la puja.

7. ESTIMACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO: Para los efectos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. *Evaluación del Riesgo de la Ley 1082 de 2015*. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (*Decreto 1510 de 2013, artículo 17*), se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el art. 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Art Artículo 2.2.1.2.3.1.1. de la Ley 1082 de 2015, "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3

(Decreto 1510 de 2013, artículo 110)", la IEM Santa Teresita, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. Se presenta en el anexo N° 5 de los pliegos.

Los interesados en presentar ofertas pueden pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego. La matriz de riesgos, su tipificación, asignación y estimación se presentan en la tabla anexa al presente documento.

8. ANALISIS DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 111)

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IEM Santa Teresita del Corregimiento de Catambuco Municipio de Pasto, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.
- c) **Calidad del servicio:** Cobertura del 20% del valor del contrato, con vigencia igual término de duración y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato y cuya reclamación se la podrá realizar dentro de los dos (2) años siguientes.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Art. 148 y s.s. del Decreto 1510 de 2013).

La presente contratación no se encuentra cobijada por el Capítulo Nueve - Contratación Pública del Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos, anexo 9.1; ya que la IEM Santa Teresita no se encuentra en la lista de parte establecida en las entidades de nivel Central de la Sección A, entidades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3

del Nivel Sub central de gobierno en la Sección B, las otras entidades cubiertas en la Sección C o las entidades especiales cubiertas en la Sección D.

En lo referente al tratado comercial suscrito con, Chile, Suiza, la Unión Europea y Perú, la presente contratación no se encuentra cobijada por el anexo XII – Contratación Pública, en virtud de que el valor de la contratación no iguala o supera el monto establecido en el mencionado capítulo.

El tratado comercial con Guatemala aplica para esta clase de contratación, por lo que en este tratado no se pactaron umbrales de acuerdo a lo reglamentado en la ley 1241/2008, Por lo anterior, la presente contratación se encuentra exenta de las regulaciones de tratados internacionales vigentes o tratados de libre comercio.

10. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la **Esp. María Leonor Delgado de Mora**, coordinadora de convivencia Institucional quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez recibido a satisfacción el servicio.

OMAR HUMBERTO ERAZO GUERRERO
Rector/Ordenador del Gasto IEMST